



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**10935**

*Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 21 de septiembre 2017 por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas a trabajadores desocupados de especialidades formativas de idiomas y nuevas tecnologías de la convocatoria de 18 de julio de 2016*

#### Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de especialidades formativas de idiomas y nuevas tecnologías de la convocatoria de 18 de julio de 2016, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio).

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 6 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

#### Fundamentos de derecho

1.El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2.De acuerdo con los apartados g y y del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4.El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5.La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6.El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio), se convocan subvenciones para especialidades formativas de idiomas y nuevas tecnologías de la convocatoria de 18 de julio de 2016 y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablón de edictos del SOIB.

8.De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9.La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

### **Resolución**

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

#### **a) Ayudas para transporte (TR)**

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio): 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia de que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio )

#### **b) Becas para personas con discapacidad (DIS)**

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio )

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

#### **c) Ayudas de conciliación (CC)**

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2015, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio )

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

#### **d) Becas para mujeres víctimas de violencia de género(VVG)**

Pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La situación de violencia de género se tiene que acreditar:

-A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a la notificación. Este plazo se incrementará por el





tiempo que dure la participación en el programa formativo.

-A través de la resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, durante su vigencia.

-A través del orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

e) El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

f) La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

g) El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

h) De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 21 de septiembre 2017

El director del SOIB  
Pere Torrens Martín

Conforme con la propuesta, dicto Resolución  
**El consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del SOIB**

Por delegación de competencias  
(Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)  
El director de Ocupación y Economía  
Llorenç Pou Garcias

#### ANEXO I

Importe	Beneficiarios
490	TORRIJOS PEREZ JOSE MIGUEL
118,5	ESPI FELGUEROSO ANTONIO JOSE
79,5	FERNANDEZ VALLINA PATRICIA
46,5	HUETE SANTIAGO MARIA EUGENIA
319,5	HERNANDEZ TORRES JOSE MANUEL
64,5	LOPEZ BORREGUERO M DOLORES
72	MARTINEZ ZUFIA MARIA ELISABETH





Importe	Beneficiarios
88,5	ESTEBAN GIL MARTA
79,5	SUNER ALLER MARIA SANDRA
148,5	ORTEGA CABRERA NATALIA
382,5	ROIG CAPO ANTONIA
279	SIMON MARTINAVARRO PERE PASQUAL
148,5	LLACER DOS SANTOS KATIA
830	GONZALEZ DOLAREA JOSE RAMON
90	VILLANUEVA LEYVA JOSE MIGUEL
54	GOMEZ GONZALO MARIA JOSE
52,5	RUIZ HERNANDEZ ANA BELLA
324	LOPEZ RUIZ CARLOS
270	LOPEZ VILLATE MARIA JOSE
64,5	RIZOS AYLLON JUANA MARIA
252	SENA SAMPALO JUANA
99	RIO OJEN AURORA
81	LEIS LAGO MARIA JOSEFA
151,5	RIOBOO SONEIRA ANA MARIA
78	MIDON NOVIO ANGEL
75	VANEGAS SANCHEZ PATRICIA ELENA
84	IBORRA JOVE ROMAN
355,5	LIPKAU CASTELL MERCEDES
211,5	VILLALONGA MELIA YOLANDA
63	ALONSO DEL RIO HORTENSIA
85,5	GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL
96	ROSSELLO ROSSELLO JUAN PEDRO
73,5	FEBRER MASCARO ISABEL
829,36	TAPIA LLOVIO LAURA
256,5	MONTON NUNYEZ MARIA CRUZ
72	OLIVES PRATS FRANCISCO
328,5	TUR MARI MARIA
105	CASTERAD MARI CRISTINA
45	VALLE MARTINEZ VANESSA
75	MERCADAL GOMILA EULALIA
357	EGEA RIVERO MA. DOLORES
109,5	SALMERON AROCA JUANA
336	PONS TIMONER SONIA
220,5	CARDONA CAMINA PILAR ISABEL
234	CORTES DAVILA MARIA DOLORES
220,5	GOMEZ DE BONILLA CARRION IRENE
207	SANCHEZ GARCIA MARIA CARMEN
247,5	PONS SEGUI ESTER
238,5	OSUNA CRAIGEN ANA MARIA
265,5	PONS BORRAS AURORA
153	MARTINEZ PEREZ MARIA CARMEN
336	RIUDAVETS ENRICH JOAN JOSEP
73,5	MASCARO CAMPS ANTONIA
69	GOMILA MELIA SANTIAGO
234	COLL MARQUES PATRICIA





Importe	Beneficiarios
90	GAYA CANET MIGUEL ANGEL
88,5	JIMENEZ CAMPS ENRIQUE MANUEL
61,5	FEBRER BARRACHINA ANA
224	TOBAJAS PIEDRABUENA MONICA
75	COLOM GELABERT MARGARITA
78	PAYERAS BELTRAN JUANA MARIA
418	TROBAT SUREDA CATALINA
740,5	MILLAN CASTANER MARTIN
55,5	MASDEU AGUILO LUCIA
72	GIMENO JIMENEZ CARLOS
49,5	PEREZ CABALLERO MARIA YOLAND
73,5	REINA QUIROS MANUELA
392	SEGUI AVIVAR MARIA DE LA LUZ
90	OLIVER RIUTORT NADAL
45	PEREZ CABALLERO FCO JAVIER
198	ISERN TALO MARIA
72	MARTINEZ VICTORIA IGNACIO
229,5	PAREDES MARQUEZ M YOLANDA
947,84	HADDOUDI LLITERAS NADIA
261	MARTINEZ RAMIREZ NURIA
111	DE PEDRO MARTINEZ ESTER
73,5	BENITEZ FUSTER ANA MARIA
112,5	VALLES TUMBERG MARIA TERESA
79,5	CALDENTY TORTELLA MARIA MAGDALENA
144	CASTELLO SKOROWITCH SANDRA
658,97	FULLANA FULLANA CATALINA
55,5	FERRAGUT RAMON ALEJANDRO
84	JIMENEZ POZO RAQUEL
81	COSGROVE MORAN JAVIER
459,11	TOUS SOUSA MARIA PILAR
292,5	GONZALEZ DEL AMO SUSANA
120	QUETGLAS BARCELO FRANCISCO
84	GARCIA ALVAREZ LOURDES MARIA
360	MOYA CARDONA CRISTIAN
69	CASTANEDA ERRASTI AITOR
85,5	RAMOS RODRIGUEZ CANDELARIA PURA
48	CASTELLS MIQUELJAUREGUI CRISTINA
324	FIESTAS SANTOS LLUIS
42	RAMON TUR CATALINA
64,5	GUTIERREZ BECERRA XAVIER
46,5	CARRASCO GARCIA NOELIA
60	REYES DEL POZO BEATRIZ
70,5	SABORIDO MARTIN ANA
135	PAJE MANZANEQUE VANESA
346,5	CHOULET HOFFMAN MARIA SUSANA
73,5	LATORRE LOPEZ AGUSTIN
61,5	DIEGO TROYA MARINO
141	GIRALDEZ CABRERA ALMUDENA





Importe	Beneficiarios
225	VICENTE ISLA FERNANDO
342	MARTINEZ ZAYA TERESA
76,5	LINDE GARCIA ANTONIO JOSE
81	ANTICH PAEZ CONCEPCION
85,5	ADROVER MONSERRAT APOL.LONIA
84	GALINDO ARAYA MARIA
229,5	TRIGUERO POCH MARIA
82,5	VARESANO GIORGIO ORNELLA
220,5	VASQUEZ BRAVO ERIKA NELLY
49,5	VAN DAMME EDDY GEORG
55,5	POPOVIC RADOMIRKA
351	IVANOVA IVANOVA IRAIDA
1007,08	RAMOS AMADOR JOSE MANUEL
130,5	HIGUERAS COBO SONIA
87	DUBRAY JUSTINIANO CRISTINA MARIA
308	FEBRER SUNER MARIA ANTONIA
371	SITGES POU FRANCISCA MARIA
46,5	GARCIA VEGA ALVARO
799,74	MEDINA QUEZADA DANIELA FRANCIS
70,5	RIGO JULIA ANTONIA
85,5	ANGUITA RODRIGUEZ GUILLERMO
78	GONZALEZ DEL VALLE LEYVA MARIA ESTELA
130,5	BASSA SUREDA BARTOLOME
48	RIVERA FERREIRO LUZDIVINA
261	CARRETERO BELLVER JOAN
261	BARRANCO REVELLES ROCIO
64,5	NECHAYEVA IRYNA
106,5	LAHDEF SERROUKH HADBAA
66	SALGADO MONTILLA JOSE ALEJANDRO
144	ZABALA BELLER SILVIA CAROLINA
121,5	MYKHAYLOVA LARYSA
157,5	BOSCATO BOSCATO CATERINA IVREA
49,5	CARDONA GARCIA JAMILED
112,5	ANGLADA PORTELLA MATIAS
100,5	IURREBASO OIANGUREN JONE
75	CUEVA CAMINOS ERMITA DEL CISN
51	BAUTISTA RIVERA IMELDA ELVA
61,5	BLEMOVICI FELICIA
67,5	RISITARIU MARIANA MARIA CRISTINA
153	GONZALEZ COSTA NATALIA XIMENA
34,5	PEON CAPO EVA MARIA
225	BARCELO MESQUIDA GABRIEL
157,5	MUNOZ MONTOYA LUZ MIRYAM
162	FERNANDEZ CORRAL PABLO
63	BRONDO MOLL NICOLAS
256,5	CERDA MIR CAROLINA
229,5	BENNASAR MORALES JOAN CARLES
105	NEBKHOUT OMAR





Importe	Beneficiarios
184,5	ESSOUNANI AZIZ
292,5	TRISTAN CARDONA OSCAR ROBERTO
997,36	OLIVER VICENS MARIA CINTA
97,5	FIOL MONSERRAT JAUME ANTONI
162	CALDERON LIYAN CRISTINA
64,5	ENRICH CAPO JAVIER
49,5	DOLEO NOVA CARLINA
184,5	JIMENEZ GONZALEZ MARIA BELEN
315	GONZALEZ GALLARDO MIGUEL ANGEL
328,5	COLL REURER ERNEST
220,5	CONTRERAS ILLAN PEDRO
256,5	SHKURENKO CHENTSOVA IRYNA
247,5	DIAZ VELASQUEZ HUMBERTO
288	SALAS MACANCHI BRAYN ALEXIS
385	SUAREZ CERON MARCO ANTONIO
710,88	NOLASCO MEJIA YOHALYS YARISSA
54	TEJEDA MATOS MARIA ISABEL
85,5	FAR LLABRES CATALINA
57	DOMINGO MOLL JUAN
76,5	SOGOR SIMONA MARIA
55,5	GARCIA FORTEZA MARIA CRISTINA
78	PORTELLA MARQUES ESTER
157,5	CARRERE DESIREE
84	GALIANO MARIA MONICA
72	MESSIAS POCHAPSKI GIZELHE DO ROCI
127,5	CABRER ROMAN MARIA FRANCISCA
144	MARI DIEZ SERGIO
198	JIMENEZ CASTILLO VERONICA
111	BOUAOUIOUACH FADOUA
49,5	SPESIVTSEVA MARIA
79,5	MESA CAVALLER CRISTINA
247,5	CASTILLO MORENO AYELEN
180	PONS MANENT ALEJANDRO
220,5	ORTEGA ANGARITA C. ALEJANDRA
72	MEJIAS MIRANDA MARTA
220,5	GOMEZ MOSQUERA DENIZA ISABEL
45	DIAZ MASCARO JOSE JUAN
84	MENDEZ ESPINOZA LISSETE TATIANA
903,41	GUZMAN CATALAN LOIDA
103,5	PRIETO MORENO BRISVANNY MERCE
180	GOMILA VARON CRISTINA
81	BACHS SASTRE MARTA
64,5	BUGA RODICA
225	CARDOZO CASTROMAN MARIA SOLEDAD
48	GONZALEZ SANCHEZ VICENTE
108	TRENADO SANTIAGO MARIA DEL CARME
51	BALUEVA GORSHKOVA TATIANA
121,5	RODRIGUEZ BENEJAM ELISABET





Importe	Beneficiarios
66	LOOR GARCIA JOSSELYN MICALE
148,5	AVELLANEDA RETAMAL CRISTINA
100,5	URSACHI MAGDALENA
63	BETANCUR MARTINEZ JOHANNA ANDREA
73,5	GARCIA MORENO CRISTINA
70,5	FRESNEDA ATIENZA JUAN
82,5	OLIVA AGUILAR JENNIFER
247,5	ALVARADO SALAS JOSELINE ADRIAN
162	ALOISIO CRISTINA
69	MONSERRAT ADROVER FRANCISCA
69	NIANG ASSANE SALAM
85,5	SANCHEZ CHAVEZ LISSETTE STEPHA
75	RAUDALES MARADIAGA OSCAR ARIEL
78	ARDILA ARDILA MARIA DEL PILAR
39	RIZZI SILVANA
60	SANCHEZ ARIAS ANTONIO
60	ROMAN BUELE RENSO GERMAN
126	GAYA BASSA BEL
75	ALBA ALMAGRO MARIA CRISTINA
144	ROSAS CONESA ANDREA
148,5	MARTINEZ FULLANA SANDRA
247,5	BETTACHE EL GUAOUSSI AOUATIF
49,5	DO CARMO MELO SARAH PENNIEL
189	PONS MOLL ISABEL
100,5	SERRA PRIEGO SERGIO
184,5	SEPULVEDA CRUZ LEIDY VANESSA
391,5	ESTEVEZ BEHRENS AITANA
94,5	MONJE PINEIRO JORGE
63	ESCUDERO MATEO NOELIA
360	BELTRAN MENDOZA MARIA FERNANDA
64,5	SALAZAR CORES ANTONIA
82,5	OLIVA CALVILLO MARIA DEL CARME
76,5	EL JAOUHARI BENNIS LAILA
216	FLORIT AMELLER JUAN LORENZO
55,5	MARTIN RIERA ERIKA
211,5	FLAQUER ZURITA MATIAS GONZALO
207	RUIZ MOSQUERA MAURO ANTONIO
252	CARVALHO MELANI LISBETH
234	ORTIZ LUQUE ROCIO
70,5	CALZADA CAMPOS KEVIN ADRIAN
126	JUAREZ LLULL AIDA
84	SALHI SOUKAINA
355,5	JIMENEZ ESTRANY MARTA
70,5	SANSO SUNER JERONI

